



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
APR 08 2019
RECIBIDO
DIR. EVA MARIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Informe Individual de Auditoría

Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Mexicali Baja California 02 de abril de 2019

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	5
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	5
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	5
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Sistema Municipal de Parques temáticos de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 09 de febrero de 2018, 20 de febrero de 2018 y 23 de marzo de 2018, mediante oficio número DTCF/147/2018, DTCF/216/2018 y DTCF/342/2018, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2", Lic. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero "A2.1, Lic. Jaime Salgado Ojeda, Jefe de Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A2.3.1"; C.P. Leonor López Arias y C.P. Diego Carrillo Martínez Auditores Coordinadores Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", C.P. Rosa Adriana Ortega Cerda y L.A.E. Daniela Lizbeth Urías Barrajas, Auditores Supervisores, C.P. Miguel Ángel Martínez López, C.P. Alma Estéfana Guerrero Castañeda, L.A.E. Erika Vanesa Gárate Guzmán, C.P. Luis Alberto Navarro Solís, C.P. Beatriz Puentes Meléndrez y L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Auditores Encargados, y Lic. Cruz Ángel Montoya Martínez, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe

Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 20 de febrero de 1998, La Secretaría de Gobierno del H. XV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Creación del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

25 de junio de 1999, La Secretaría de Gobierno del H. XVI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$7,141,247	28.74%	Circulante	\$8,593,868	34.58%
No circulante	\$17,709,026	71.26%	No circulante	\$0.00	%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$16,256,405	65.42%
Total Activo	\$24,850,273	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$24,850,273	100.00%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$34,417,823
Egreso	\$31,865,520
Variación	\$2,552,303

I.6 Alcance de la auditoría

	Importe
Egreso Devengado	\$31,865,520
Muestra auditada	\$6,314,315
Representatividad de la muestra	19.81%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-63-DTMF-01	Solicitud de aclaración

La Entidad en el ejercicio 2017 obtuvo ingresos por \$120,000, por el concepto de renta del "Estacionamiento de Tierra del Parque de la Amistad", Observándose que este ingreso no fue considerado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2017.

Incumpliendo con el Artículo 7 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, así como la Cláusula Séptima del Contrato de arrendamiento.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-63-DTMF-07	Recomendación

La Entidad celebró contrato de arrendamiento por una fracción de terreno dentro del Parque José María Morelos y Pavón, con superficie de 4,000 metros cuadrados para ser habilitada como estacionamiento, con vigencia del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en la cláusula segunda último párrafo el "Arrendador" reconoce que tiene un adeudo con la Entidad por la cantidad de \$98,660.49 por concepto de intereses que quedaron pendientes de pago del ejercicio fiscal 2016 y que dicha cantidad la pagará en "Becas", a través de una Convocatoria; sin embargo dicha Convocatoria no se llevó a cabo, observándose que solo se benefició a una estudiante.

Incumpliendo a la Cláusula Segunda, último párrafo del Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Entidad y la Empresa, de fecha 1 de enero de 2017.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo apegarse a las obligaciones establecidas en el contrato, y que este tipo de apoyos los otorguen las Entidades del Municipio de Tijuana, las cuales su objeto es otorgar becas a Estudiante.

NÚM. DEL RESULTADO: 31, 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-63-DTMP-13.1, E-17-63-DTMP-19	Recomendación

La Entidad presenta omisiones en diversos procedimientos y cumplimientos de Ley, como lo son: llevar un adecuado seguimiento a las solicitudes de autorización de las modificaciones remitidas a Tesorería Municipal, remitir las modificaciones presupuestales al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a la autorización Cabildo Municipal y las publicaciones a que está obligada la Entidad.

Incumpliendo con los Artículos 39 Párrafo y 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones y publicaciones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-63-DTTP-23.2	Recomendación

Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los dos componentes de la Entidad, se determinó que no son congruentes, toda vez que las unidades establecidas "Porcentaje de Cumplimiento" y "Porcentaje de Eventos Realizados" no permiten medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó; como se muestra a continuación:

PROGRAMA	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	
Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana			
1	Obras de mejora en las instalaciones de los parques, mejorar el mantenimiento general que se le da a los bienes, equipos y herramientas de trabajo, así como la rehabilitación de áreas verdes mediante la fertilización y plantación de árboles, aumentando a su vez la producción de los mismos.	Porcentaje de cumplimiento de actividades	400
2	La promoción de eventos culturales, deportivos y de esparcimiento para los ciudadanos que visitan los parques SIMPATT	Porcentaje de eventos realizados en los parques	400

Incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 solicitud de aclaración y 4 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 01 de febrero de 2019 y 12 de marzo de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 31, 36 y 40 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

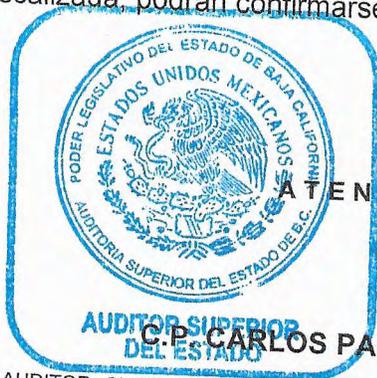
Se emite el presente dictamen de revisión, el 02 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue

realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMER DEL TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.
C.c.p.- Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2".
C.c.p.- Archivero
CPV/JRTP/CEGLL/BVR/JSO/LLA/Adriana*

XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
09 ABR 2019
DIR. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN